

TROL

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de marzo del 2024 DECRETO ALC. Nº2580/2024

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley Nº 725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto Nº 357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio Nº2789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal Nº01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Nº5888/2023, de fecha 17 de agosto del 2023, que modifica Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultación y Mantención en el Gementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, celebrado con fecha 22 de marzo del 2024, entre a Municipalidad de Alto Hospicio y don Nelson Belisario Cajas Cespedes.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultación y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, **Bóveda Familiar** ubicada en **Sector Sepultura en Tierra Familiar W-N.º 6**, con capacidad para 02 inhumaciones sin derecho a reducciones, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, celebrado con fecha 22 de marzo del 2024, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Nelson Belisario Cajas Cespedes, R.U.T.
- 2.- El valor de la venta de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende a la suma de 70 U.T.M. (setenta Unidades Tributarias Mensuales), pagaderos según convenio de pago.
- 3.- El derecho de sepultación por la suma de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), se pagará cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto de cadáver humano, en su equivalente al valor de dicha Unidad al mes en que este servicio se requiera.
- 4.- La mantención de la Bóveda por la suma de 1.7 UTM (uno coma siete Unidades Tributarias Mensuales), se pagará anualmente, equivalente al valor de dicha unidad al mes en que se efectúe el pago.



5.- El Contrato de Venta de Derecho de Uso debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alfo Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

PFR/PD/pgh
Distribución:
Secretaría Municipal
Dir. Control
Cementerio Municipal
Dir. De Servicios Traspasados

ALTO HOSPICIO

Nuestro nejor proyecto de Vida



Mutticuttural